

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 00865

Acéptese la renuncia presentada por la abogada Sonia Zarate Marín quien fungía como apoderada del demandante.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial respectivo en el juzgado (inciso 4 artículo 76 C.G.P.).

De otra parte, se dispone oficiar nuevamente al Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de la ciudad para que en el término de diez (10) días informe si dentro del proceso 11001400303120200016100 ya se profirió auto de apertura de liquidación patrimonial, y en caso afirmativo, remita copia del mismo.

Igualmente, ofíciase al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica para que en el término de diez (10) días informe el estado de la solicitud de negociación de deudas presentada por el demandado Nelson Erley Urrego Moreno. Por secretaría, comuníquese a la dirección electrónica ccequidadjuridica@gmail.com

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-136 de 19 de agosto de 2022.